



0690

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2018-MPMC-J/Alc.

Juanjuí, 09 de Febrero del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES

- JUANJUI que suscribe:

VISTO:

La solicitud del señor JUAN PINEDO TORRES, quien solicita Exoneración de Pago de Impuesto Predial de Auto valúo, de su predio ubicado en el Jr. Grimaldo Reátegui N° 510 de la ciudad de Juanjuí.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° Inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.

Que, la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776, antes del cambio por la Ley N° 30490 Decreto Supremo N° 156-2004-EF en su Artículo 19° establece que, los pensionistas propietarios de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado en su integridad a vivienda de los mismos y cuyo ingreso esté constituido por la pensión que perciben, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT vigentes al 01 de Enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.

Que, mediante Nota de Coordinación N°019-GATR-MPMC-J, de fecha 05 de Febrero del 2018,, suscrito por el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, señor José U. Saavedra Gómez, quien informa que uno de los requisitos es que el solicitante cuente con un predio a nivel nacional a su nombre y según documentos presentados por el señor JUAN PINEDO TORRES cuenta a la fecha con dos predios a su nombre según certificado positivo de propiedad y al mismo tiempo no cumple con cancelar sus arbitrios de baja policía desde el año 2006, es por eso que se declara improcedente su pedido de solicitud.

Que, mediante Opinión Legal N° 42-2018-MPMC-SM/OAL, de fecha 05 de Febrero del 2018, el Asesor Legal opina que se declare IMPROCEDENTE la Exoneración de Pago de Impuesto Predial, solicitado por el Sr. JUAN PINEDO TORRES por no cumplir con los requisitos conforme al Artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal en el cual establece los pensionistas propietarios de un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será vigente al 1° de enero de cada ejercicio gravable.

Y, de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la exoneración de Pago de Impuesto Predial, solicitado por el Sr. JUAN PINEDO TORRES, por no cumplir con los requisitos conforme al Artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal en el cual establece los pensionistas propietarios de un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial un monto equivalente a 50 UIT.

Artículo 2°.- Transcribir el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Sr. JUAN PINEDO TORRES y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase y Archívese.

Municipalidad Provincial
 MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
 Juanjuí, Región San Martín Perú
 José U. Saavedra Gómez
 Alcalde
 DNI: 01046202

